



Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica

Señor Marco Ospina Y.
Secretario de la CLAC
Presente

Distinguido señor:

En conocimiento del Memorandum de Entendimiento suscrito entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional para promover el establecimiento del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, así como su Reglamento y del Acuerdo que se debe suscribir con la CLAC para adherir al Sistema, tengo a bien dirigirme a Usted con el objeto de oficializar el deseo de la República Oriental del Uruguay de pasar a formar parte del referido Sistema, con todos los derechos y obligaciones que esto implica.

Para tal efecto, en representación de la Autoridad Aeronáutica de Uruguay, reconozco y hago válido en todos sus partes el texto del Acuerdo para la Implantación del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional que se acompaña a la presente, debidamente rubricado por el Suscrito

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi mayor consideración y estima.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONAUTICA
BRIG. GRAL. (Av.)**

JOSE L. VILARDO

ACUERDO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Los Estados integrantes de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y otros Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe, representados por las respectivas Autoridades de Aviación Civil:

CONSIDERANDO que es necesario propiciar un Acuerdo entre los Estados de la Región, con el objeto de satisfacer las necesidades comunes que deben enfrentar en materia de vigilancia de la seguridad operacional y adoptar las acciones pertinentes para establecerla.

CONSIDERANDO que es una aspiración de los Estados el contribuir a la seguridad operacional de la Región, lo cual redundará en beneficio del desarrollo del transporte aéreo y de todos los usuarios de los servicios aéreos.

CONSIDERANDO que entre los objetivos de la CLAC se encuentra el propiciar acuerdos entre los Estados de la Región que contribuyan a la mejor ejecución de los planes regionales de la OACI para el establecimiento de las instalaciones y servicios de navegación aérea y a la adopción de las especificaciones de la OACI en materia de seguridad operacional.

Acuerdan lo siguiente:

Artículo Primero APROBACIÓN DEL MEMORANDO

Los Estados firmantes, en conocimiento del Memorandum de Entendimiento firmado entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional para promover el establecimiento del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, en adelante denominado “el Sistema”, aprueban dicho Memorandum, obligándose al cumplimiento de sus disposiciones.

Artículo Segundo ARMONIZACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Los Estados participantes se comprometen a armonizar entre sí, en estrecha coordinación con la OACI, sus reglamentos y procedimientos en materia de seguridad operacional.

Artículo Tercero
PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA

Cada Estado participante prestará todo su apoyo al Sistema, ya sea enviando los expertos que se le soliciten o recibiendo las visitas que se determinen en virtud del Acuerdo.

Artículo Cuarto
ACEPTACIÓN DE SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

Los Estados participantes adquieren el compromiso de aceptar las visitas de inspección y auditoría que se determinen en virtud del Acuerdo y las sugerencias y recomendaciones que resulten de las mismas.

Artículo Quinto
CONTRIBUCIÓN AL FONDO

Los Estados participantes se comprometen a contribuir económica y equitativamente al financiamiento del Fondo en Fideicomiso que permitirá el funcionamiento del Sistema.

La referida contribución estará destinada a sufragar los gastos previstos en el presupuesto aprobado por la Junta General del Sistema, el mismo que será prorrateado entre los Estados participantes en partes iguales.

Por decisión de la mayoría de los Estados participantes, podrán ser aceptadas adhesiones, en la condición de observadores especiales, de entidades estatales y/o privadas interesadas en la seguridad operacional en el continente. Dichas entidades estarán obligadas a una contribución cuyo límite mínimo será el que rija para la participación de los Estados.

Artículo Sexto
SUSPENSIÓN DE PARTICIPACIÓN

Los Estados participantes y las entidades observadoras especiales que no cumplan con los compromisos económicos del sistema, siendo requeridos para ello, quedarán suspendidos en el ejercicio de los derechos y beneficios del mismo, mientras no satisfagan tales obligaciones.

Artículo Séptimo
VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor tan pronto formen parte del mismo seis Estados miembros de la CLAC.

Artículo Octavo
ADHESIÓN

El presente Acuerdo, una vez vigente, quedará abierto a la adhesión de otros Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe que no sean miembros de la CLAC. La Secretaría de la CLAC será la depositaria del Acuerdo y a ella se cursarán las solicitudes de adhesión.

Igualmente a la Secretaría de la CLAC deberán ser cursadas las solicitudes de entidades u otros organismos interesados en ser admitidos en el Sistema en la condición de observadores especiales.

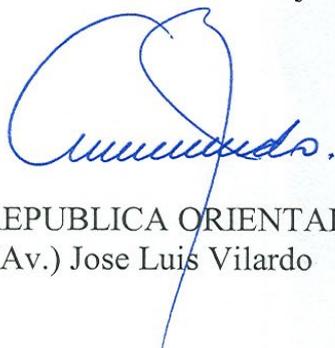
Artículo Noveno
TERMINACIÓN

El Estado participante o entidad observadora especial que deseara desvincularse del presente Acuerdo deberá comunicar su intención a los demás Estados participantes, al Presidente de la Junta General y a la Secretaría de la CLAC.

El Acuerdo dejará de regir para el país o entidad denunciante un año después de la fecha de notificación al Presidente de la Junta General.

Si todos los Estados participantes decidieran desvincularse, las actividades del Sistema se interrumpirán sin demora, cancelándose los compromisos pendientes y procediéndose a la liquidación del patrimonio del Sistema.

El Presidente de la Junta General notificará la terminación del Sistema al Presidente de la CLAC y al Presidente del Consejo de la OACI.



POR LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Brig.Gral.(Av.) Jose Luis Vilardo